

debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho dicha Resolución, sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14596** *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.498-90-04, promovido por «Pitman Moore, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.498-90-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pitman Moore, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1989 y de 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.498-90-04, interpuesto por don Javier del Valle y Sánchez, Abogado, en nombre de «Pitman Moore, Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1989 y de 5 de febrero de 1990, por las que se deniega la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial la marca 1.189.616/7, «Paracox», declarando como declara la Sección la plena conformidad al ordenamiento Jurídico de las Resoluciones recurridas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14597** *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1992, promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 968/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sorribes Calle, en representación de «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de julio de 1991, confirmada en reposición por la de 13 de noviembre de 1992, que concedió la inscripción del modelo de utilidad número 8902694 (2) «Caja reforzada de gran capacidad para transporte y venta al por menor de productos hortofrutícolas», debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14598** *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 298/1993, promovido por don Manuel Santaolalla Garmendia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Manuel Santaolalla Garmendia, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Manuel Santaolalla Garmendia, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de junio de 1991, confirmada en reposición el 23 de abril de 1993, por la que se concedió la inscripción registral en el organismo recurrido en la marca internacional número 530.523, «Globe», para las clases 16 y 38; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14599** *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 550/1993, promovido por «The American Tobacco Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 550/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The American Tobacco Company», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía americana «The American Tobacco Company», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 7 de enero de 1992, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril del mismo año, en el que se denegaba la solicitud del Registro de la marca número 1.501.862 «Misty», que confirmamos en todos sus términos por ajustarse a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14600** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 921/1995, promovido por «Solvay, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 921/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Solvay, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de junio de 1994 y 20 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Solvay, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de junio de 1994 y la desestimación del recurso de reposición, y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que procede el registro de la marca internacional solicitada 588.376 «Floxasol» en clase 5; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14601** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 862/95-04, promovido por «Zeta Espacial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 862/95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Zeta Espacial, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 862/95, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y representación de «Zeta Espacial, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991, que concedieron las marcas números 1.220.355 y 1.220.356, estimando los recursos de reposición interpuestos por don Alfredo y don Agustín Gregori Perepérez y otro, contra las resoluciones del mismo Registro que las habían denegado. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14602** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 547/1995, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

En el recurso contencioso-administrativo número 547/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inver-

siones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 22 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de enero de 1994 que denegó la marca número 1.616.712 con la denominación «Caja España», para productos de la clase 17, y 22 de noviembre de 1994 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo en consecuencia ser denegada la marca indicada Caja España número 1.616.712. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14603** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 331/1995, promovido por «Compañía Laforest Bic, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 331/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Laforest Bic, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Compañía Laforest Bic, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 27 de octubre de 1994 que concedió a la compañía «CEEI Galicia, Sociedad Anónima», la marca número 1.674.239 «Bic Galicia», para servicios de asesores para la organización y dirección de empresas, clase 36, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo impugnado como conforme al ordenamiento jurídico, debiendo en consecuencia inscribirse la referida marca solicitada en los indicados términos en que se concede, sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14604** RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 53/1995, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 53/1995, referente al expediente de marca número 1.644.846/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1993 y 1 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha